



YR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003011-2023-00077-00
DEMANDANTE: SANDRA MILENA HERNANDEZ JAIMES (C.C. 1.098.621.369)
DEMANDADA: YOLANDA ALVAREZ CONTRERAS (C.C. 37.314.152)

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Observa el Despacho que, la parte demandante allega memorial fechado 26/10/2023 (anexo virtual N 5 C1), en el cual aportan la notificación pro aviso de la accionada **YOLANDA ALVAREZ CONTRERAS** y solicita seguir adelante con la ejecución; no obstante, no fue allegada la notificación conforme al Art. 291 del C.G.P.; por lo que se hace necesario requerir a la apoderada de la parte demandante, para que allegue el resultado de la notificación personal realizada a la dirección física de la demandada.

Por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al ejecutante para que, allegue la notificación conforme al Art. 291 del C.G.P, realizada a la accionada **YOLANDA ALVAREZ CONTRERAS** en la dirección física reportada en la demanda; **haciendo entrega al Despacho de la certificación de la empresa de correo certificado, que dé cuenta de los documentos que le sean entregados a la demandada.**

Advertir al demandante, que las anteriores actuaciones deberá realizarlas en el término perentorio de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de decretarse la terminación del proceso bajo la figura del Desistimiento Tácito. En virtud de lo anterior, permanezca el expediente en secretaría, mientras se cumple el término o se acata el requerimiento de este estrado judicial

SEGUNDO: Vencido el término antes indicado, vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ